385R3264

22, 11, 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 311/23

REGLAMENTO (CEE) Nº 3264/85 DE LA COMISIÓN

de 21 de noviembre de 1985

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2913/85 en lo que se refiere a los productos del sector de la carne de bovino que pueden ser objeto de compra por parte de los organismos de intervención de determinados Estados miembros

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (¹), modificado en último lugar por el Acta de adhesión de Grecia, y en particular el punto c) del apartado 5 de su artículo 6,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1308/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1985, que fija, para la campaña de comercialización 1985/86, el precio de orientación y el precio de intervención de los bovinos pesados (²), y en particular el apartado 5 de su artículo 3,

Considerando que, según el Reglamento (CEE) nº 1302/73 del Consejo (³), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 427/77 (⁴), las calidades y las presentaciones de los productos que son objeto de compras efectuadas por los organismos de intervención se deberán determinar teniendo en cuenta, por una parte, la necesidad de garantizar un sostenimiento eficaz del mercado y del equilibrio entre el mercado de que se trate y el de las producciones animales que compitan con él, y, por otra parte, las responsabilidades financieras que incumban a la Comunidad en la materia;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2316/85 (3) de la Comisión decidió, en virtud de dichos criterios, in-

cluir temporalmente la categoría C en la lista de los productos que pueden ser objeto de compra por parte de la intervención en la República Federal de Alemania para hacer frente a las grandes aportaciones estacionales de dicha categoría de animales; que, no obstante, al haber terminado actualmente el período de comercialización de dicha categoría de animales, las compras de éstos por parte de la intervención carecen ya de objeto;

Considerando que, por consiguiente, procede modificar el Reglamento (CEE) nº 2913/85 de la Comisión, de 18 de octubre de 1985, por el que se fijan los precios de compra a la intervención de los cuartos traseros en el sector de la carne de bovino, válidos a partir del 21 de octubre de 1985 (6);

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo al Reglamento (CEE) nº 2913/85, la parte «Deutschland» será sustituida por el Anexo al presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 25 de noviembre de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 1985.

Por la Comisión Frans ANDRIESSEN Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO nº L 137 de 27. 5. 1985, p. 16.

⁽³⁾ DO n° L 132 de 19. 5. 1973, p. 3.

⁽⁴⁾ DO n° L 61 de 5. 3. 1977, p. 16.

⁽⁵⁾ DO n° L 217 de 14. 8. 1985, p. 5.

^(*) DO n° L 279 de 19. 10. 1985, p. 31.

BILAG — ANHANG — APAPTHMA — ANNEX — ANNEXE — BIJLAGE — ANEXO

DEUTSCHLAND

- Hinterviertel, gerade Schnittführung mit 5 Rippen:

Kategorie A Klasse U2	437,400
Kategorie A Klasse U3	433,800
Kategorie A Klasse R2	422,400
Kategorie A Klasse R3	418,200